| E.S.E HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA<br>ARBOLETES ANTIOQUIA | | | | |
|---|---|---|---|---|
| E.S.E. HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA | **CONTRATO DE SUMINISTRO** | **FECHA** | | |
| | | **DÍA** | **MES** | **AÑO** |
| | **CS No. 018 2026** | 20 | 08 | 2026 |

| CONCEPTO | INFORMACIÓN |
|---|---|
| **CONTRATO:** | CS NO. 018-2026 |
| **TIPO DE CONTRATO:** | SUMINISTRO |
| **MODALIDAD:** | REGIMEN ESPECIAL- CONTRATO CON FORMALIDADES PLENAS |
| **ENTIDAD CONTRATANTE:** | E.S.E HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA DE ARBOLETES, ANTIOQUIA. |
| **NIT:** | 890982134-0 |
| **REPRESENTANTE LEGAL:** | DAGOBERTO EMILIO BENÍTEZ DÍAZ |
| **IDENTIFICACIÓN:** | C.C NO. 1.100.335.380, expedida en Palmito, Sucre |
| **CONTRATISTA:** | **TRANSFORMAMOS S.A.S** |
| **NIT:** | 900.208.747-2 |
| **REPRESENTANTE LEGAL:** | TATIANA MARCELA MADERA JIMÉNEZ |
| **IDENTIFICACIÓN:** | C.C. No. 066.733.952, expedida en Planeta Rica – Córdoba |
| **OBJETO:** | **SUMINISTRO, FABRICACIÓN, TRANSPORTE, ENTREGA E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LA E.S.E. HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES, ANTIOQUIA**, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CANTIDADES, CONDICIONES Y VALORES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, EL ESTUDIO PREVIO Y EL RESPECTIVO ANEXO TÉCNICO, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO. |
| **VALOR TOTAL:** | **SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 76.406.568)**, INCLUIDO EL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS – IVA. |
| **PLAZO DE ENTREGA:** | QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. |
| **SUPERVISOR:** | SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO O QUIEN HAGA SUS VECES. |

Entre los suscritos, **DAGOBERTO EMILIO BENÍTEZ DÍAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.100.335.380 expedida en Palmito – Sucre, actuando en calidad de Gerente y representante legal de la **E.S.E. HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA**, empresa social del Estado de orden territorial del municipio de Arboletes, Antioquia, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA E.S.E.** o **LA CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **TRANSFORMAMOS S.A.S.**, identificada con NIT 900.208.747-2, representada legalmente por **TATIANA MARCELA MADERA JIMÉNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.066.733.952, expedida en Planeta Rica – Córdoba, con domicilio principal en Montería – Córdoba, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL**

**CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN**, previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la E.S.E. HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA del municipio de Arboletes, tiene como misión contribuir al mejoramiento de las condiciones de salud de la comunidad, mediante la prestación de servicios de salud con criterios de calidad, seguridad, oportunidad y eficiencia, para lo cual requiere contar con infraestructura, mobiliario y elementos adecuados que permitan el desarrollo eficiente de sus actividades administrativas y asistenciales.

Que, de acuerdo con la naturaleza jurídica de la E.S.E. y lo establecido en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, sus contratos se rigen por el derecho privado, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias que resulten pertinentes y de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal.

Que mediante Acuerdo No. 003 del 29 de julio de 2024 se adoptó el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA, instrumento que establece las disposiciones y procedimientos aplicables a la actividad contractual de la entidad.

Que la E.S.E. identificó la necesidad de adquirir mobiliario destinado al fortalecimiento y adecuación de sus espacios institucionales, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades administrativas y de atención que se desarrollan en la entidad.

Que, de acuerdo con la necesidad identificada y con las especificaciones técnicas requeridas por la E.S.E., se requiere contratar el **suministro, fabricación, transporte e instalación** de los bienes relacionados en la propuesta económica, correspondientes a: puertas batientes, escritorios operativos, sillas operativas,

tándem de cuatro (4) puestos y sillas de exterior, de conformidad con las cantidades y características técnicas requeridas.

Que la E.S.E. solicitó cotización para la adquisición y suministro de los bienes requeridos, incluyendo las actividades necesarias para su fabricación, transporte, entrega e instalación, según las condiciones técnicas establecidas por la entidad.

Que **TRANSFORMAMOS S.A.S.,** identificada con NIT: 900.208.747-2, presentó propuesta económica de fecha 22 de julio de 2026, en la cual ofertó los bienes y servicios requeridos por la E.S.E., de conformidad con las cantidades, especificaciones y valores establecidos en dicha propuesta.

Que la propuesta económica presentada contempla el suministro e instalación de los bienes requeridos, por un valor subtotal de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($64.207.200)**, más IVA por valor de **DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($12.199.368)**, para un valor total de **SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($76.406.568)**, IVA incluido.

Que la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA contempla como condiciones comerciales un anticipo equivalente al sesenta por ciento (60 %) del valor del contrato, un veinte por ciento (20 %) contra acreditación de los materiales puestos en obra y un veinte por ciento (20 %) restante contra la entrega e instalación a satisfacción de los bienes contratados. **No obstante, atendiendo a las disposiciones del Manual de Contratación de LA E.S.E., el anticipo que se pactará en el presente contrato corresponderá como máximo al cincuenta por ciento (50 %) del valor contractual,** por lo cual la forma de pago será ajustada a las condiciones y límites establecidos por la entidad.

Que EL CONTRATISTA ofreció un plazo de entrega de quince (15) días hábiles y una garantía comercial de un (1) año por defectos de fabricación, condiciones que serán incorporadas al presente contrato y harán parte de las obligaciones contractuales, sin perjuicio de las garantías legales y contractuales exigidas por LA E.S.E.

Que, de conformidad con la documentación aportada por EL CONTRATISTA y la evaluación realizada dentro del proceso contractual, se considera que este cuenta

con la capacidad jurídica, técnica y económica necesaria para ejecutar el objeto contractual.

Que EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecida en la Constitución Política o en la ley.

Que LA E.S.E. efectuó las verificaciones correspondientes respecto de los antecedentes y demás requisitos exigidos para la suscripción del contrato, de conformidad con las disposiciones aplicables y los procedimientos internos de la entidad.

Que la presente contratación corresponde a un proceso de menor cuantía y se adelantará mediante contratación con formalidades plenas, directamente con proponente idóneo, de conformidad con el régimen especial aplicable a las Empresas Sociales del Estado y con las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación de LA E.S.E.

Que existe disponibilidad presupuestal para atender el compromiso derivado del presente contrato, de conformidad con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por LA E.S.E., documento que hará parte integral del expediente contractual.

Que, en consideración a la naturaleza del objeto contractual, el presente contrato comprende el suministro, fabricación, transporte, entrega e instalación de los bienes relacionados en las especificaciones técnicas y en la propuesta económica aceptada, incluyendo las actividades necesarias para su adecuada instalación y puesta en funcionamiento, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas por LA E.S.E. y los demás documentos que integran el proceso contractual.

En consideración de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN, que se regirá por las siguientes cláusulas:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. – OBJETO.** EL CONTRATISTA se obliga para con LA E.S.E. a realizar el **SUMINISTRO, FABRICACIÓN, TRANSPORTE, ENTREGA E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LA E.S.E. HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES, ANTIOQUIA**, de conformidad con las

especificaciones técnicas, cantidades, condiciones y valores establecidos en el presente contrato, la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA, el estudio previo y el respectivo anexo técnico, documentos que hacen parte integral del contrato.

El objeto comprende, entre otros, el suministro e instalación de **una (1) puerta batiente en perfil de aluminio color blanco con lámina de PVC; dos (2) puertas batientes elaboradas en Tropikor de 15 mm con alma en lámina de plomo de 5 mm; seis (6) escritorios operativos; seis (6) sillas operativas; una (1) silla gerente; una (1) silla gerente; dos (2) sillas gerente; catorce (14) tándem de cuatro (4) puestos; y sesenta (60) sillas de exterior**, en las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico y en la propuesta económica aceptada por LA E.S.E.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los bienes objeto del presente contrato deberán corresponder exactamente a las cantidades, dimensiones, materiales, referencias, características técnicas, acabados y demás condiciones ofrecidas por EL CONTRATISTA y aceptadas por LA E.S.E., conforme a los documentos que integran el contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**. EL CONTRATISTA deberá entregar e instalar bienes nuevos, de primera calidad, libres de defectos de fabricación, daños, deterioros o imperfectos, que cumplan las especificaciones técnicas contratadas y sean aptos para el uso previsto por LA E.S.E.

**PARÁGRAFO TERCERO.** EL CONTRATISTA será responsable de realizar, por su cuenta y riesgo, las actividades de fabricación, embalaje, cargue, transporte, descargue, entrega, instalación y demás actividades necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual, hasta su recibo a satisfacción por parte de LA E.S.E., de acuerdo con las condiciones pactadas.

**PARÁGRAFO CUARTO.** No podrán sustituirse las referencias, materiales, dimensiones, características técnicas, acabados o componentes de los bienes contratados sin autorización previa y escrita de LA E.S.E., siempre que la modificación sea jurídicamente procedente, no altere el objeto ni las condiciones esenciales del contrato y se encuentre debidamente justificada.

**SEGUNDA. – VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del presente contrato asciende a la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL**

**QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 76.406.568)**, incluido el impuesto sobre las ventas – IVA, de conformidad con la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por LA E.S.E.

El valor del contrato se discrimina de la siguiente manera:

| ITEM | DETALLE | UND. | CANT. | VR. UNIT. | VR. TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **PUERTA BATIENTE FRENTE 0,65-0,70 × ALTO 2,05-2,10** elaborado en perfil de aluminio color blanco, lámina de PVC. | UND | 1 | $ 3.825.600 | $ 3.825.600 |
| 2 | **PUERTA BATIENTE FRENTE 0,95-1,00 × ALTO 2,05-2,10** elaborado en Tropikor de 15 mm, con alma en lámina de plomo de 5 mm. | UND | 2 | $ 5.560.000 | $ 11.120.000 |
| 3 | **ESCRITORIO OPERATIVO EN I:** de frente 1,10-1,20 m × ancho 0,55-0,60 m × alto 0,70-0,75 m. Incluye superficie en Tropikor de 25 mm enchapado en Formica F8, archivador metálico 2×1 y soporte de pedestal. | UND | 6 | $ 2.030.000 | $ 12.180.000 |
| 4 | **SILLA OPERATIVA:** espaldar y asiento en polipropileno de alto impacto, tapizados; soporte fijo sincro cremallera de 2 palancas; brazos fijos graduables en altura; base y ruedas en nylon. | UND | 6 | $ 705.200 | $ 4.231.200 |
| 5 | **SILLA GERENTE:** cabecero graduable en altura y basculante; espaldar en malla ajustable; asiento en paño graduable en altura; soporte lumbar graduable; mecanismo sincro cinco bloqueos; brazos graduables en altura; base en aluminio. | UND | 1 | $ 2.500.000 | $ 2.500.000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 6 | **SILLA GERENTE:** cabecero y espaldar en polipropileno tapizado en malla, apoyo lumbar fijo autorregulable, asiento en madera contrachapada y espuma laminada, mecanismo basculante Syncro 4 bloqueos, brazos graduables y base en aluminio. | UND | 1 | $ 1.425.600 | $ 1.425.600 |
| 7 | **SILLA GERENTE:** cabecero regulable en altura y ángulo; espaldar en malla con marco perimetral; soporte lumbar regulable en profundidad; asiento tapizado en paño; mecanismo Slider; brazos graduables; base en aluminio. | UND | 2 | $ 1.568.900 | $ 3.137.800 |
| 8 | **TÁNDEM DE 4 PUESTOS:** espaldar y asiento en monocáscara de polipropileno de alto impacto; estructura metálica en tubo rectangular de 3×1½; amarres en tubo rectangular 30×15 mm calibre 15; patas en tubo ovalado calibre 14 y niveladores. | UND | 14 | $ 1.070.500 | $ 14.987.000 |
| 9 | **SILLA DE EXTERIOR:** estructura monocáscara en polipropileno, apilable. | UND | 60 | $ 180.000 | $ 10.800.000 |
| | **SUBTOTAL** | | | | **$ 64.207.200** |
| | **IVA 19 %** | | | | **$ 12.199.368** |
| | **TOTAL IVA INCLUIDO** | | | | **$ 76.406.568** |

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El valor señalado comprende todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución integral del objeto contractual, incluidos, entre otros, los costos de fabricación, materiales, mano de obra, embalaje, cargue, transporte, descargue, instalación, herramientas, equipos, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos a que haya lugar, de manera que EL CONTRATISTA no podrá reclamar valores adicionales por conceptos que se encuentren comprendidos dentro del objeto y las obligaciones contractuales.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**. Los valores unitarios establecidos en la propuesta económica aceptada por LA E.S.E. se mantendrán durante la ejecución del contrato y servirán de base para la verificación y pago de los bienes efectivamente entregados e instalados, sin perjuicio de las modificaciones contractuales que sean legalmente procedentes.

**TERCERA. – FORMA DE PAGO.** LA E.S.E. pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato, equivalente a la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 76.406.568),** incluido IVA, de la siguiente manera:

a) Un primer pago equivalente al **cincuenta por ciento (50 %)** del valor total del contrato, correspondiente a la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($38.203.284)**, a título de anticipo, previa suscripción del Acta de Inicio, constitución y aprobación de las garantías exigidas para amparar el buen manejo y correcta inversión del anticipo y cumplimiento de los demás requisitos establecidos por LA E.S.E.LA E.S.E.

b) Un segundo pago equivalente al **veinte por ciento (20 %)** del valor total del contrato, correspondiente a la suma de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($15.281.313,60)**, contra acreditación de la adquisición y puesta en obra de los materiales requeridos para la fabricación y/o instalación de los bienes objeto del contrato, previa verificación y certificación por parte del supervisor.

c) Un pago final equivalente al **treinta por ciento (30 %)** del valor total del contrato, correspondiente a la suma de **VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($22.921.970,40)**, contra la entrega e instalación de la totalidad de los bienes contratados, previa verificación de cantidades, referencias, especificaciones técnicas y condiciones de calidad, y una vez se produzca el recibo a satisfacción por parte de LA E.S.E.

El trámite de cada pago estará sujeto a la presentación de la correspondiente **factura electrónica o documento equivalente**, según corresponda, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de la obligación cuyo pago se

solicita, la certificación correspondiente expedida por el supervisor del contrato y los demás requisitos administrativos, presupuestales, tributarios y de seguridad social exigidos por LA E.S.E.

**PARÁGRAFO PRIMERO. – ANTICIPO.** El anticipo tendrá la naturaleza de recursos entregados a EL CONTRATISTA para facilitar la ejecución del objeto contractual y deberá ser destinado exclusivamente a la adquisición de materiales, insumos y demás elementos directamente relacionados con la ejecución del contrato, de conformidad con las condiciones pactadas y bajo la vigilancia y seguimiento del supervisor.

EL CONTRATISTA **deberá constituir la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo**, en los términos y condiciones establecidos por LA E.S.E. y por el Manual de Contratación, por un valor equivalente al cien por ciento (100 %) del monto del anticipo, con la vigencia exigida por la entidad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. – RECIBO A SATISFACCIÓN.** Para efectos del pago final, se entenderá por entrega a satisfacción aquella en la cual los bienes hayan sido efectivamente entregados e instalados y se haya verificado que corresponden a las cantidades, referencias, especificaciones técnicas, materiales, acabados y demás condiciones establecidas en el contrato, la propuesta económica y el Anexo Técnico.

**PARÁGRAFO TERCERO.** En caso de que alguno de los bienes entregados o instalados presente defectos, averías, deterioros, diferencias en cantidad o referencia, o no cumpla las especificaciones contratadas, LA E.S.E. podrá abstenerse de certificar el recibo a satisfacción y, en consecuencia, de efectuar el pago correspondiente, hasta tanto EL CONTRATISTA subsane las inconsistencias o efectúe la reposición o corrección a que haya lugar, sin que ello genere costos adicionales para LA E.S.E.

**PARÁGRAFO CUARTO.** Los pagos se efectuarán dentro del término establecido por LA E.S.E. para el trámite y procesamiento de cuentas, una vez cumplidos integralmente los requisitos establecidos en el contrato, y estarán sujetos a la disponibilidad del PAC y a los procedimientos internos de la entidad.

**CUARTA. – PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA E INSTALACIÓN.** El plazo para la ejecución del objeto contractual será de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la suscripción del Acta de Inicio,

previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de la ejecución del contrato.

Dentro de dicho término, EL CONTRATISTA deberá realizar la fabricación, suministro, transporte, entrega e instalación de los escritorios y sillas objeto del contrato, de conformidad con las cantidades, especificaciones técnicas, características, condiciones y demás requisitos establecidos en el contrato, la propuesta económica y el anexo técnico.

**PARÁGRAFO PRIMERO. – LUGAR DE ENTREGA E INSTALACIÓN**. La entrega e instalación de los bienes se efectuará en las instalaciones de la E.S.E. HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA, en el lugar específico que determine el supervisor del contrato o el funcionario que LA E.S.E. designe para tal efecto.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. – TRANSPORTE Y MANIPULACIÓN.** EL CONTRATISTA será responsable de todos los costos y actividades relacionados con el transporte, cargue, descargue, manipulación, embalaje, traslado, entrega e instalación de los bienes hasta el lugar indicado por LA E.S.E., garantizando que estos sean entregados en perfecto estado y sin daños, deterioros o afectaciones que comprometan su calidad, funcionalidad o apariencia.

**PARÁGRAFO TERCERO. – REMISIÓN Y DOCUMENTOS DE ENTREGA.** La entrega de los bienes deberá estar acompañada de la respectiva remisión o documento equivalente, en el cual se discriminen, como mínimo, las cantidades, referencias, descripción de los bienes y demás información necesaria para su identificación y verificación.

**PARÁGRAFO CUARTO. – INSTALACIÓN Y PUESTA EN CONDICIONES DE USO.** Cuando la naturaleza del bien lo requiera, EL CONTRATISTA deberá realizar la instalación, ensamble, ajuste y demás actividades necesarias para garantizar que los bienes queden debidamente instalados y en condiciones adecuadas de funcionamiento y uso, sin que ello genere costos adicionales para LA E.S.E.

**PARÁGRAFO QUINTO. – RECIBO Y VERIFICACIÓN.** La entrega material de los bienes no implica por sí sola su aceptación definitiva. El recibo a satisfacción estará sujeto a la verificación que efectúe el supervisor del contrato respecto de las cantidades, referencias, especificaciones técnicas, calidad, estado, instalación y demás condiciones establecidas contractualmente.

**PARÁGRAFO SEXTO. – FALTANTES, DEFECTOS O INCONSISTENCIAS.** En caso de que durante la recepción, verificación o instalación se evidencien faltantes, daños, defectos, deterioros, diferencias en cantidades o referencias, deficiencias en la instalación o cualquier otro incumplimiento de las especificaciones contratadas, EL CONTRATISTA deberá efectuar, a su costa y sin generar costos adicionales para LA E.S.E., la reposición, corrección, ajuste o instalación correspondiente, dentro del término que determine el supervisor de acuerdo con la naturaleza de la situación.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO. – CUMPLIMIENTO DEL PLAZO.** EL CONTRATISTA deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del plazo contractual. Cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento oportuno deberá ser informada de manera inmediata y por escrito al supervisor, sin que dicha comunicación implique, por sí misma, la modificación del plazo contractual.

**QUINTA. – VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato comprenderá el período comprendido entre su perfeccionamiento y la terminación de las obligaciones contractuales a cargo de las partes, incluyendo la entrega, instalación y recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones posteriores a la ejecución que resulten exigibles de conformidad con la naturaleza del contrato.

**PARÁGRAFO.** La vigencia del contrato no modifica ni amplía el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual, el cual corresponde a QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, en los términos establecidos en la cláusula cuarta, salvo que dicho plazo sea modificado de conformidad con las disposiciones contractuales y legales aplicables.

**SEXTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Ejecutar de manera completa, oportuna, diligente y adecuada el objeto contractual, de conformidad con las condiciones, especificaciones técnicas, cantidades y características establecidas en el contrato, la propuesta económica, el estudio previo y el anexo técnico.
2. Fabricar, suministrar, transportar, entregar e instalar los bienes objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades contratadas.

3. Entregar los bienes nuevos, de primera calidad, libres de defectos de fabricación, daños, deterioros o vicios, y aptos para el uso al cual están destinados.
4. Cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas, dimensiones, materiales, referencias, acabados, colores, sistemas de instalación y demás características establecidas en el anexo técnico y en la propuesta presentada.
5. No modificar, sustituir o alterar los materiales, referencias, dimensiones, diseños, acabados o características de los bienes contratados sin autorización previa y escrita de LA E.S.E., siempre que dicha modificación sea jurídicamente procedente y no implique una alteración del objeto contractual.
6. Ejecutar las actividades de fabricación y entrega dentro del plazo contractual de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, garantizando que los bienes sean entregados e instalados dentro de dicho término.
7. Asumir por su cuenta y riesgo los costos correspondientes al transporte, cargue, descargue, embalaje, manipulación, traslado, entrega, instalación, ensamble, ajuste y puesta en condiciones de uso de los bienes objeto del contrato.
8. Garantizar que los bienes sean debidamente embalados y protegidos durante su transporte, almacenamiento y manipulación, de manera que se eviten daños, deterioros o afectaciones.
9. Realizar la instalación, ensamble, nivelación, ajuste y demás actividades necesarias para garantizar la adecuada puesta en funcionamiento y utilización de los bienes, cuando ello resulte necesario por su naturaleza.
10. Reponer, reparar, sustituir o corregir, según corresponda y sin costo adicional para LA E.S.E., los bienes que presenten defectos, daños, averías, deterioros, inconsistencias, deficiencias de fabricación o instalación, o que no correspondan a las especificaciones contratadas.
11. Atender dentro del término que determine el supervisor las observaciones formuladas durante la recepción, instalación o verificación de los bienes, de acuerdo con la naturaleza de la situación presentada.
12. Entregar, cuando corresponda, las fichas técnicas, manuales, certificados, instrucciones de uso, documentos de garantía y demás documentos relacionados con los bienes suministrados.
13. Otorgar y hacer efectiva la garantía comercial ofrecida, por el término de UN (1) AÑO por defectos de fabricación, sin perjuicio de las garantías contractuales y legales que resulten exigibles.

14. Cumplir las normas técnicas, de seguridad, calidad y demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables a los bienes objeto del contrato y a las actividades de fabricación, transporte e instalación.
15. Atender oportunamente los requerimientos y observaciones efectuados por el supervisor, siempre que estén relacionados con la correcta ejecución del objeto contractual.
16. Informar inmediatamente y por escrito al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar la calidad, oportunidad, instalación o cumplimiento del objeto contractual.
17. Suscribir las actas, constancias, remisiones y demás documentos que sean necesarios para acreditar la correcta ejecución, entrega, instalación y recibo de los bienes.
18. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones de capacidad jurídica, técnica, financiera y demás requisitos que fueron tenidos en cuenta para su selección y contratación.
19. Cumplir las obligaciones tributarias, comerciales, laborales, de seguridad social y demás obligaciones legales que le correspondan en su calidad de contratista independiente.
20. Responder por los daños, perjuicios o afectaciones que, por acción u omisión imputable a EL CONTRATISTA, se ocasionen a LA E.S.E., a sus bienes, instalaciones, funcionarios, usuarios o terceros durante la ejecución del objeto contractual.
21. Garantizar la calidad, procedencia y autenticidad de los materiales y bienes utilizados, respondiendo por cualquier defecto atribuible a estos.
22. Ejecutar las actividades de instalación procurando en todo momento la protección de las instalaciones, bienes y demás elementos de propiedad de LA E.S.E.; cualquier daño imputable a EL CONTRATISTA deberá ser reparado o indemnizado por este, sin costo para LA E.S.E.
23. Cumplir las obligaciones relacionadas con el anticipo, destinándolo exclusivamente a la ejecución del objeto contractual y suministrando los soportes que sean requeridos por LA E.S.E. para acreditar su correcta utilización.
24. Llevar y conservar los soportes y documentos que permitan verificar la correcta ejecución del contrato y la utilización de los recursos entregados a título de anticipo, cuando corresponda.

25. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los documentos que integran el proceso contractual y de las disposiciones legales aplicables.

**SÉPTIMA. – OBLIGACIONES DE LA E.S.E.** LA E.S.E. se obliga para con el CONTRATISTA a:

1. Suministrar oportunamente la información y documentación que resulte necesaria y pertinente para la adecuada ejecución del objeto contractual.
2. Designar el supervisor del contrato, quien ejercerá las funciones de seguimiento y vigilancia de la ejecución contractual de conformidad con las disposiciones aplicables y los procedimientos internos de LA E.S.E.
3. Facilitar, dentro de sus posibilidades y competencias, las condiciones necesarias para que EL CONTRATISTA pueda realizar las actividades de entrega e instalación de los bienes objeto del contrato.
4. Informar a EL CONTRATISTA las condiciones de acceso, ubicación y demás aspectos necesarios para la entrega e instalación de los bienes en las instalaciones de LA E.S.E.
5. Recibir y verificar los bienes entregados e instalados, de conformidad con las cantidades, referencias, especificaciones técnicas, calidad, condiciones y demás características establecidas en el contrato y sus documentos integrantes.
6. Formular oportunamente las observaciones a que haya lugar cuando durante la ejecución, entrega o instalación se evidencien defectos, faltantes, inconsistencias o incumplimientos respecto de las condiciones contratadas.
7. Realizar el seguimiento y control de la ejecución contractual a través del supervisor designado.
8. Tramitar y efectuar el desembolso del anticipo, cuando haya lugar a ello, en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, previa acreditación por parte de EL CONTRATISTA de los requisitos exigidos para tal efecto.
9. Realizar los pagos a que haya lugar en las condiciones establecidas en el presente contrato, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, presentación de los documentos requeridos y recibo a satisfacción, cuando corresponda.

10. Informar oportunamente a EL CONTRATISTA sobre cualquier circunstancia que, dentro de su ámbito de competencia, pueda afectar la ejecución del contrato.
11. Expedir las certificaciones, constancias y demás documentos que correspondan a la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales.
12. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los documentos que integran el proceso contractual y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**OCTAVA. – SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el **Subgerente Administrativo y Financiero de LA E.S.E. o quien haga sus veces**, quien tendrá a su cargo la vigilancia y control técnico, administrativo y financiero de la ejecución contractual.

El supervisor tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.
b) Verificar las cantidades, referencias, características, calidad y condiciones de los bienes entregados.
c) Constatar que los bienes suministrados e instalados correspondan a las especificaciones técnicas, cantidades y demás condiciones establecidas en el contrato, la propuesta económica y el anexo técnico.
d) Verificar que las actividades de instalación, ensamble, ajuste y puesta en condiciones de uso, cuando correspondan, se hayan ejecutado adecuadamente.
e) Certificar el recibo a satisfacción de los bienes y de las actividades de instalación, cuando haya lugar a ello.
f) Informar oportunamente a LA E.S.E. sobre cualquier incumplimiento o circunstancia que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.
g) Realizar los requerimientos que sean necesarios a EL CONTRATISTA para garantizar la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual.
h) Verificar los documentos que soporten los pagos y demás trámites derivados de la ejecución contractual.
i) Verificar, cuando corresponda, la documentación relacionada con el desembolso y utilización del anticipo, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato y las disposiciones aplicables.

j) Elaborar, suscribir o proyectar, según corresponda, las actas, informes, certificaciones y demás documentos relacionados con el seguimiento y ejecución del contrato.

k) Dejar constancia de la entrega efectiva, instalación y recibo de los bienes, previa comprobación de las cantidades, referencias, especificaciones técnicas, calidad, estado y demás condiciones contratadas.

l) Informar oportunamente a LA E.S.E. sobre la necesidad de adoptar las medidas administrativas o contractuales que correspondan frente a eventuales incumplimientos.

m) Las demás funciones establecidas en el Manual de Contratación de LA E.S.E., en el contrato y en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**NOVENA. – GARANTÍAS.** Atendiendo la naturaleza, objeto, cuantía, plazo y riesgos asociados al presente **contrato de suministro e instalación**, y con el propósito de amparar a LA E.S.E. frente a los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, este deberá constituir, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA**, una garantía única de cumplimiento mediante contrato de seguro contenido en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, con los siguientes amparos:

1. **AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por una suma equivalente al **diez por ciento (10%) del valor total del contrato**, con una vigencia igual al plazo de ejecución contractual **y seis (6) meses más**.

Este amparo cubrirá a LA E.S.E. frente a los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales imputables a EL CONTRATISTA, así como del cumplimiento tardío o defectuoso de las mismas.

2. **AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**: por una suma equivalente al **cien por ciento (100%) del valor entregado a título de anticipo**, con una vigencia igual al plazo de ejecución contractual y **seis (6) meses más**, o por el término que resulte necesario hasta la amortización y correcta inversión de la totalidad de los recursos entregados.

Este amparo garantizará a LA E.S.E. la correcta inversión y manejo de los recursos entregados a EL CONTRATISTA a título de anticipo, así como su devolución cuando haya lugar a ello.

**3. AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** por una suma equivalente al **diez por ciento (10%) del valor total del contrato**, con una vigencia de u**n (1) año contado a partir del recibo a satisfacción de los bienes e instalación,** sin perjuicio de la garantía comercial ofrecida por EL CONTRATISTA y de las garantías legales que resulten aplicables.

Este amparo cubrirá a LA E.S.E. frente a los perjuicios derivados de defectos de fabricación, deficiencias de calidad, fallas, deterioros o deficiente funcionamiento de los bienes suministrados e instalados, cuando sean imputables a EL CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las garantías exigidas en la presente cláusula corresponden a los riesgos que, de acuerdo con la naturaleza y condiciones particulares del contrato, se consideran susceptibles de afectación para LA E.S.E. Los porcentajes, valores asegurados y vigencias establecidos deberán encontrarse debidamente sustentados en los Estudios Previos y en el análisis de riesgos del proceso contractual, de conformidad con el Manual de Contratación de LA E.S.E. y las demás disposiciones aplicables.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA deberá presentar las garantías exigidas para revisión y aprobación de LA E.S.E. **dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato**. Las garantías deberán encontrarse debidamente aprobadas por LA E.S.E. antes del inicio de la ejecución contractual, cuando su aprobación constituya requisito para ello.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Cuando se produzcan modificaciones al valor, plazo u otras condiciones del contrato que afecten los riesgos amparados, EL CONTRATISTA deberá ampliar, prorrogar o ajustar las garantías, según corresponda, de manera que mantengan su suficiencia y vigencia durante la ejecución contractual y durante los períodos posteriores que correspondan.

**PARÁGRAFO CUARTO.** La aprobación de las garantías por parte de LA E.S.E. no exonera a EL CONTRATISTA de las responsabilidades derivadas del incumplimiento de sus obligaciones contractuales ni limita las garantías comerciales o legales que correspondan a los bienes suministrados e instalados.

**DÉCIMA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato será asumido con cargo al presupuesto de LA E.S.E., de conformidad con el correspondiente **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 568 de fecha 20**

**de agosto de 2026**, expedido por el funcionario competente de la entidad, y el respectivo Registro Presupuestal cuando haya lugar.

**DÉCIMA PRIMERA. – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** Cuando se presenten circunstancias que hagan necesaria la interpretación, modificación o terminación unilateral del contrato, LA E.S.E. procederá de conformidad con las disposiciones aplicables, el Manual de Contratación de la entidad y las estipulaciones del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL.** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, interés público o por razones debidamente justificadas que impidan temporalmente la ejecución del contrato, las partes podrán suspender su ejecución mediante la suscripción del acta correspondiente.

Durante el término de suspensión no se contabilizará el plazo de ejecución, y EL CONTRATISTA deberá ampliar o prorrogar las garantías, cuando ello resulte necesario.

**DÉCIMA TERCERA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA Y BILATERAL.** El presente contrato podrá terminarse anticipadamente:

a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
b) Por cumplimiento del objeto contractual.
c) Por vencimiento del plazo de ejecución.
d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales, previo agotamiento del procedimiento correspondiente.
e) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible su ejecución.
f) Por las demás causas previstas en la ley, el Manual de Contratación o el presente contrato.

En caso de terminación anticipada, las partes procederán a realizar el balance correspondiente de la ejecución y a efectuar la liquidación cuando haya lugar.

**DÉCIMA CUARTA. – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato ni subcontratar las obligaciones principales derivadas de su objeto, sin autorización previa y escrita de LA E.S.E.

La autorización de una eventual subcontratación no exonerará a EL CONTRATISTA de la responsabilidad integral por la ejecución del contrato.

**DÉCIMA QUINTA. – MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales imputable a EL CONTRATISTA, LA E.S.E. podrá imponer las multas previstas en el presente contrato y en el Manual de Contratación, previo agotamiento del procedimiento contractual correspondiente y garantizando el derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA.

Las multas tendrán como finalidad conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones a su cargo y no sustituyen la obligación principal ni impiden que LA E.S.E. reclame los perjuicios adicionales cuando jurídicamente haya lugar a ello.

**DÉCIMA SEXTA. – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o grave de las obligaciones contractuales imputable a EL CONTRATISTA, LA E.S.E., previo agotamiento del procedimiento correspondiente y garantizando el derecho de defensa y contradicción, podrá hacer efectiva una cláusula penal pecuniaria equivalente hasta al **diez por ciento (10%) del valor total del contrato**, sin perjuicio de la indemnización de los perjuicios adicionales que legalmente puedan ser reclamados.

**DÉCIMA SÉPTIMA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes procurarán solucionar de manera directa y ágil las diferencias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, modificación o terminación del presente contrato.

Para tal efecto podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la Constitución y la ley, cuando resulten procedentes.

**DÉCIMA OCTAVA. – REVISIÓN DE PRECIOS Y EQUILIBRIO CONTRACTUAL.** Cuando durante la ejecución del contrato se presenten circunstancias extraordinarias, imprevisibles o ajenas a las partes que alteren sustancialmente las condiciones económicas inicialmente pactadas, las partes podrán revisar las condiciones contractuales, de conformidad con las disposiciones aplicables y previa justificación técnica, económica y jurídica.

**DÉCIMA NOVENA. – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfeccionará con la **suscripción de las partes**.

Para su ejecución deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Manual de Contratación de LA E.S.E. y en las disposiciones aplicables, incluyendo, cuando corresponda, la expedición del respectivo **Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas por LA E.S.E**.

Una vez cumplidos los requisitos de ejecución, se procederá a la suscripción del Acta de Inicio, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de LA E.S.E., a partir de cuya fecha comenzará a contabilizarse el plazo de ejecución contractual.

EL CONTRATISTA deberá aportar oportunamente los documentos requeridos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, así como aquellos que sean necesarios para la debida conformación del expediente contractual.

**PARÁGRAFO.** El **Acta de Inicio** será suscrita por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos necesarios para iniciar la ejecución contractual.

**VIGÉSIMA. – IMPUESTOS.** EL CONTRATISTA asumirá los impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones tributarias que legalmente le correspondan con ocasión de la suscripción y ejecución del presente contrato.

Los descuentos y retenciones tributarias que legalmente correspondan serán efectuados por LA E.S.E. al momento del pago.

**VIGÉSIMA PRIMERA. – LIQUIDACIÓN.** Una vez terminado el contrato, cuando legal o contractualmente haya lugar a ello, las partes procederán a su liquidación mediante acta, en la cual se establecerá el balance de ejecución, los bienes efectivamente entregados, los valores pagados, los saldos a favor o en contra y las obligaciones pendientes.

La liquidación se efectuará dentro del término establecido en el Manual de Contratación de LA E.S.E. y en las disposiciones aplicables.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. – SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, en su calidad de persona jurídica, será responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social integral, parafiscales y demás obligaciones que legalmente le correspondan respecto de sus trabajadores, empleados, dependientes, contratistas o subcontratistas vinculados a la ejecución del presente contrato.

Cuando legalmente sea exigible, deberá acreditar ante LA E.S.E. el cumplimiento de dichas obligaciones.

**VIGÉSIMA TERCERA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra

incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición prevista en la Constitución Política o en la ley para contratar con la E.S.E.

La declaración se entiende prestada con la suscripción del presente contrato.

**VIGÉSIMA CUARTA. – AUTONOMÍA E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, utilizando sus propios medios y recursos, sin que exista relación laboral, subordinación o dependencia entre LA E.S.E. y EL CONTRATISTA, sus trabajadores, empleados, dependientes o subcontratistas.

En consecuencia, EL CONTRATISTA será responsable de las obligaciones laborales, civiles, comerciales, tributarias y de seguridad social derivadas de las relaciones que mantenga con las personas que utilice para la ejecución del contrato.

**VIGÉSIMA QUINTA. – RIESGOS PREVISIBLES.** Los riesgos previsibles asociados a la ejecución del contrato serán aquellos identificados en los estudios previos y documentos que integran el proceso contractual.

EL CONTRATISTA deberá adoptar las medidas necesarias para prevenir y mitigar los riesgos que se encuentren bajo su responsabilidad, especialmente aquellos relacionados con el transporte, manipulación, entrega, calidad y funcionamiento de los bienes objeto del suministro.

**VIGÉSIMA SEXTA. – INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA E.S.E. frente a cualquier reclamación, demanda, acción, daño, perjuicio o responsabilidad que tenga origen en actuaciones u omisiones imputables a EL CONTRATISTA, sus trabajadores, dependientes, agentes o subcontratistas con ocasión de la ejecución del presente contrato.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. – PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA deberá abstenerse de:

1. Ejecutar actividades diferentes de las previstas en el objeto, alcance y obligaciones del presente contrato.
2. Entregar bienes, materiales, referencias o elementos diferentes de los contratados, o sustituir sus características, especificaciones o calidades, sin autorización previa y escrita de LA E.S.E., siempre que dicha modificación sea jurídicamente procedente.

3. Modificar unilateralmente las cantidades, dimensiones, materiales, diseños, acabados, especificaciones técnicas o demás condiciones de los bienes objeto del contrato.
4. Comprometer, disponer o ejecutar recursos de LA E.S.E. por fuera de las condiciones, cantidades y valores establecidos en el contrato, sin la autorización correspondiente.
5. Ceder total o parcialmente el contrato, o los derechos económicos derivados del mismo, sin la autorización previa y escrita de LA E.S.E., cuando esta sea jurídicamente procedente.
6. Subcontratar total o parcialmente las actividades objeto del contrato sin autorización previa y escrita de LA E.S.E., cuando por la naturaleza de la actividad o por las condiciones del contrato dicha autorización sea necesaria. En todo caso, EL CONTRATISTA conservará frente a LA E.S.E. la responsabilidad integral por la ejecución contractual.
7. Iniciar actividades, fabricar, entregar o instalar bienes en condiciones diferentes a las autorizadas por LA E.S.E., cuando ello implique modificación del objeto, alcance, cantidades o especificaciones contractuales, sin que previamente se haya formalizado el instrumento contractual correspondiente.
8. Utilizar el anticipo para fines diferentes de aquellos relacionados directamente con la ejecución del objeto contractual, cuando el contrato contemple su otorgamiento.
9. Retener, ocultar, disponer o dar un uso diferente a los bienes, materiales, documentos o elementos que sean de propiedad de LA E.S.E. o que le hayan sido entregados para la ejecución contractual.
10. Realizar actos que puedan afectar la calidad, seguridad, oportunidad o correcta ejecución del suministro y de las actividades de instalación.
11. Las demás conductas que se encuentren prohibidas por la Constitución, la ley, el Manual de Contratación de LA E.S.E. o las disposiciones aplicables.

**VIGÉSIMA OCTAVA. – VEEDURÍA CIUDADANA.** LA E.S.E. y EL CONTRATISTA permitirán el ejercicio de la vigilancia ciudadana en los términos establecidos en la Constitución, la ley y las disposiciones aplicables, suministrando la información que legalmente pueda ser objeto de consulta y atendiendo los requerimientos que sean procedentes.

**VIGÉSIMA NOVENA. – CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.** Las partes se comprometen a guardar reserva respecto de la información que, de acuerdo con la

Constitución, la ley o su naturaleza, tenga carácter reservado o confidencial y a utilizarla exclusivamente para los fines relacionados con la ejecución del contrato.

EL CONTRATISTA deberá observar especial cuidado respecto de cualquier información institucional a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual.

**TRIGÉSIMA. – PROTECCIÓN DE DATOS.** Las partes se comprometen a cumplir las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos personales, especialmente aquellas relacionadas con el tratamiento, almacenamiento, circulación y seguridad de la información a la que tengan acceso con ocasión del presente contrato.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. – DOCUMENTOS INTEGRANTES.** Hacen parte integral del presente contrato, en cuanto resulten aplicables:

1. Los estudios previos y demás documentos de planeación que soportan la necesidad y conveniencia de la contratación.
2. La solicitud de cotización realizada por LA E.S.E. y los documentos que soporten el proceso de selección del contratista.
3. La propuesta económica o cotización presentada por TRANSFORMAMOS S.A.S., identificada con NIT 900.208.747-2, de fecha veintidós (22) de julio de 2026, junto con sus respectivas condiciones comerciales, técnicas y económicas.
4. El anexo técnico y económico, en el cual se detallan las cantidades, características, especificaciones y valores de los bienes objeto del contrato.
5. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP que ampara la contratación.
6. El Registro Presupuestal – RP, una vez expedido, como requisito para la ejecución contractual cuando corresponda.
7. Las garantías constituidas por EL CONTRATISTA y aprobadas por LA E.S.E., cuando sean exigibles.
8. El Acta de Inicio, suscrita de conformidad con las disposiciones del Manual de Contratación de LA E.S.E.
9. Las actas de recibo, entrega, avance, modificación, suspensión, reinicio, terminación, liquidación y demás documentos que se suscriban durante la ejecución contractual, cuando haya lugar a ellas.

10. Los documentos relacionados con el anticipo, incluyendo los soportes que acrediten su utilización conforme a la destinación prevista para la ejecución del contrato, cuando sean exigibles.
11. Las modificaciones, adiciones, prórrogas, aclaraciones y demás documentos contractuales que sean suscritos por las partes durante la ejecución, siempre que se encuentren debidamente perfeccionados y sean jurídicamente procedentes.
12. Los demás documentos que se produzcan con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato y que legalmente formen parte del expediente contractual.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. – NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** Los avisos, solicitudes, requerimientos, comunicaciones y notificaciones que deban realizarse con ocasión del presente contrato, deberán constar por escrito y serán remitidos a las direcciones físicas o electrónicas registradas por las partes en el expediente contractual o a aquellas que sean comunicadas posteriormente por escrito.

**TRIGÉSIMA TERCERA. – DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio del presente contrato será el municipio de **Arboletes, Antioquia**, lugar donde tiene su sede LA E.S.E. HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA.

**TRIGÉSIMA CUARTA. – CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS APLICABLES.** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir, durante la ejecución del contrato, las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y técnicas que resulten aplicables al objeto contractual, así como las normas relacionadas con la fabricación, suministro, transporte, manipulación, entrega e instalación de los bienes objeto del presente contrato.

Igualmente, deberá observar las disposiciones internas de LA E.S.E. relacionadas con el ingreso de personal, materiales y bienes a sus instalaciones, las condiciones de seguridad, los procedimientos para la entrega y recepción de los bienes y las demás instrucciones impartidas por el supervisor que guarden relación directa con la adecuada ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA será responsable de obtener y mantener, cuando sean exigibles, las licencias, permisos, certificaciones o autorizaciones que legalmente correspondan para la fabricación, transporte, suministro e instalación de los bienes objeto del contrato.

**TRIGÉSIMA QUINTA. – ACEPTACIÓN.** Las partes manifiestan que conocen, entienden y aceptan el contenido del presente contrato y que su suscripción responde a la necesidad institucional previamente identificada por LA E.S.E.

Para constancia, se firma en el municipio de Arboletes, Antioquia, a los veinte (20) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

**DAGOBERTO EMILIO BENÍTEZ DÍAZ**
C.C No. 1.100.335.380 expedida en Palmito, Sucre.
Gerente – Representante Legal
E.S.E. Hospital Pedro Nel Cardona
**Contratante**

**TATIANA MARCELA MADERA JIMÉNEZ**
C.C. No. 1.066.733.952, expedida en Planeta Rica – Córdoba.
Representante Legal
**TRANSFORMAMOS S.A.S**
NIT900.208.747-2
**Contratista**

**LUZ MILA DORIA AYAZO**
C.C 42.654.041, expedida en Arboletes, Antioquia
Subgerente Administrativa y Financiera
**Supervisora**

| CONTROL DE PROYECCIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN | | | |
|---|---|---|---|
| ACTUACIÓN | NOMBRE | CARGO | FIRMA |
| Proyectó | Dora Inés Valencia Loaiza | Asesora Jurídica y Contractual | |
| Revisó: | Luz Mila Doria Ayazo | Subgerente Administrativa y Financiera. | |
| Aprobó: | Dagoberto Emilio Benitez Diaz | Gerente | |
| Los firmantes declaran que revisaron el documento y lo encontraron ajustado a las disposiciones aplicables, por lo cual lo presentan bajo su responsabilidad para firma. | | | |